

## **Código deontológico de Sahara Press League (SPL)**

### **Preámbulo:**

El siguiente código deontológico pretende ser una base que regula y coordina los contenidos que vayan a ser publicados y tratados por los medios de comunicación saharauis desde Europa. Y con él se ha recogido, del modo más estricto posible, un conjunto de criterios periodísticos, basadas en normas y valores con la finalidad de llevar la labor informativa de la forma más correcta, respetando todos aquellos aspectos morales, éticos y casuísticos que caracterizan a nuestra sociedad en su conjunto y a nuestra actual situación política y humana; sin renunciar, bajo ningún modo, los pilares universales que caracterizan el pleno ejercicio de la profesión comunicativa e informativa, a saber: informar de manera veraz, libre, exacta, amplia y oportuna. Además están recogidos tanto en la Declaración Universal de los DDHH (Art 19.)<sup>1</sup>, así como en la Constitución saharai (Art. 29)<sup>2</sup>.

Con este código rige la intención de que los periodistas saharauis, y sus respectivos medios de comunicación, ya sean prensa escrita, televisión, radio, blogs, páginas *on line* o las diferentes redes sociales puedan adquirir un importante compromiso social, para que se haga realidad para todos los ciudadanos saharauis el libre y eficaz desarrollo de los derechos fundamentales sobre la libre información y expresión de las ideas, respetando los principios por los que el pueblo saharai lleva desde 1973 luchando por ellos.

---

<sup>1</sup> Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

<sup>2</sup> Artículo 29: La libertad de expresión oral y escrita está garantizada y se ejerce de conformidad con la ley. (En la Constitución de la RASD en árabe recoge este derecho en el artículo 30; sin embargo en la versión del castellano lo ubican en el 29.

## Principios generales:

1. El periodista actuará siempre manteniendo los principios de profesionalidad y ética contenidos en el presente Código Deontológico, cuya aceptación expresa será condición necesaria para su incorporación en el proyecto periodística que se pretende constituir para los medios de comunicación saharauis en Europa.
2. La causa saharauí, la unidad nacional y la persecución de los derechos inalienables del pueblo saharauí a la autodeterminación y a su independencia; así como el reconocimiento al Frente Polisario como único representante legítimo del pueblo saharauí, son asuntos colectivos que requieren un tratamiento, que sin incurrir en errores, objetivo y veraz, pero siempre primando las razones de nuestra justa causa.
3. El principal compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.
4. De acuerdo con este deber, el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir con honestidad la información y la libertad del comentario y la crítica. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen.
5. El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Además el periodista deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito:
6. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenidos eventualmente discriminatorios o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes, y con ello:
  - a) *Debe abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, tribal, origen social o sexo de una persona o a cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.*
  - b) *Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.*

*c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.*

Además de estos aspectos, los medios de comunicación saharauis asumen en relación con los ciudadanos, la sociedad y las instituciones, una responsabilidad ética que es necesario recordar constantemente, por los que la información y la comunicación revisten una gran importancia para el desarrollo y la evolución de nuestra causa, y en especial para enfrentar a las frecuentes embestidas propagandísticas ejercidas por la prensa del enemigo marroquí.

Es por tanto, necesario añadir un breve apéndice para recordar que:

**1.** El principio básico de toda consideración ética del periodismo debe partir de la clara diferenciación, evitando toda confusión, entre noticias y opiniones. Las noticias son informaciones de hechos y datos, y las opiniones expresan pensamientos, ideas, creencias o juicios de valor por parte de los medios de comunicación, editores o periodistas.

**2.** La emisión de noticias debe realizarse con veracidad, a través de las actividades verificadoras y comprobadoras oportunas y con imparcialidad en la exposición, descripción y narración de los mismos. Los rumores no deben confundirse con las noticias.

**3.** La expresión de opiniones puede versar sobre reflexiones en relación con ideas generales o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos. Si bien es cierto que en la expresión de opiniones por ser subjetivas, no debe ni es posible exigirse la veracidad, sin embargo se debe exigir que la emisión de opiniones se realice desde planteamientos honestos y éticos.

**4.** La opinión referente a comentarios sobre acontecimientos o acciones de personas o instituciones, no debe intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

**5.** Los medios de comunicación efectúan una labor de "mediación" y prestación del servicio de la información y los derechos que poseen en relación con la libertad de información, están en función de los destinatarios que son los ciudadanos.

**6.** La información constituye un derecho fundamental reconocido por los estatutos y normas internacionales y universales, cuyo sujeto o titular son los ciudadanos, a quienes corresponde el derecho de exigir que la información que se da desde el periodismo se realice con veracidad en las noticias y honestidad en las opiniones sin injerencias exteriores, tanto de los poderes públicos como de los sectores privados.

7. Los poderes públicos (entendiese en este punto las diferentes delegaciones del Polisario, asociaciones de diáspora saharai, colectivos juveniles, asociaciones de mujeres...) no deben considerarse propietarios de la información.

8. Finalmente, los periodistas no deben considerarse dueños de la información; sino que es propiedad del ciudadano, a quien además puede recurrir de forma legal a aquellos aspectos periodísticos que puedan perjudicar su honor, intimidad o su integridad física y/o psicológica.

**En Asturias (España), diciembre de 2014.**